



EJECUTIVO LABORAL No. 2010-00226
DEMANDANTE: NANCY VALENCIA CANTILLO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que mediante memorial del 19 de noviembre de 2021 se recibió contestación por parte de MUTUAL SER E.S.P., respecto al depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho por valor de \$53.689.739. Por otro lado le informo que el apoderado judicial de la demandante solicitó el fraccionamiento de depósitos que superen cuantía de \$25.000.000. Sírvase proveer, octubre cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

GISELLE M. BOVEA CERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. – VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que mediante auto del 2 de noviembre de 2021, se ordenó requerir a MUTUAL SER E.P.S. con el fin de que aclarara "a cuál de los dos procesos a saber 08-638-31-89-001-2010-00328-00 cursante en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga o el 08-638-31-89-002-2010-00226-00 cursante en este Despacho, pertenece el depósito judicial No. 41620000065178 de fecha 28/10/2021 en cuantía total de \$53.689.739."

De esta manera, mediante memorial del 19 de noviembre de 2021, la EPS MUTUAL SER dio contestación al requerimiento realizado, señalando "*respetuosamente me permito informar que el abono de VR: \$53.689.739 -FECHA: 28/10/2021, corresponde al proceso 08638318900220100022600 de NANCY VALENCIA CANTILLO.*"

En razón de lo señalado, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado al apoderado judicial de la demandante, abogado LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ.

Por último, se accederá a la solicitud de fraccionamiento realizada por el apoderado judicial de la demandante, toda vez que por ser un depósito mayor de \$25.000.000 debería crear una cuenta a su nombre, ya que es éste quien ostenta la facultad de recibir los dineros, otorgada por la demandante. Así las cosas, se ordenará que por secretaría, se realicen el fraccionamiento del depósito judicial No. 41620000065178 en las siguientes cuantías: a.) \$20.000.000, b.) \$20.000.000 y c.) \$13.689.739.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se realice el fraccionamiento del depósito judicial No. 41620000065178 por valor de \$53.689.739, en las siguientes cuantías: a.) \$20.000.000, b.) \$20.000.000 y c.) \$13.689.739.

SEGUNDO: Ordenar que una vez se reciban los depósitos judiciales producto del fraccionamiento, se realice la entrega de los mismos a LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57b40ad3a80d5e98cea4bb639cd336dac07c6d63f76c041566e2d68658fcd74**

Documento generado en 26/11/2021 12:59:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>